



CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. (ITER, S.A) PARA EL ALMACENAMIENTO Y PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO ABIERTO DE LA CORPORACIÓN INSULAR.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de Septiembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte, D. Manuel Cendagorta-Galarza López, mayor de edad, , en nombre y representación de la entidad Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A., en adelante “ITER, S.A.”, con CIF A-38.259.115 y domicilio fiscal en Polígono Industrial de Granadilla s/n, CP 38600, Granadilla de Abona, Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en su calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejercicio de las funciones propias de su cargo de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3º de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en el artículo 6.m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; autorizado a este efecto en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular.

El segundo, en nombre y representación del ITER, S. A., en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario

D. Fernando González de Vallejo González, en fecha cuatro de junio de 2009, con el nº de protocolo 1.715, por la que se reproducen los acuerdos tomados por el Consejo de Administración de la compañía, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009, y en los que se otorga poder especial a su favor y en calidad de Gerente, que se halla debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife y vigente.

EXPONEN

PRIMERO.- El Cabildo Insular de Tenerife, ante la necesidad de poner en marcha iniciativas y acciones encaminadas a la **apertura del Gobierno Insular** a la sociedad tinerfeña, tiene entre sus objetivos el de trabajar por la necesaria existencia de una comunicación bidireccional, permanente y transparente con la ciudadanía, mediante la publicación de la información generada en su gestión y su actividad, así como de la participación de aquélla en los distintos procesos de decisión y la colaboración con la Administración, centrando la atención en el análisis de las necesidades de las personas.

El **Gobierno Abierto** es un modelo de gobierno que incorpora como pilares fundamentales de su funcionamiento los principios de **transparencia, participación y colaboración** con la ciudadanía, aprovechando las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar la calidad de la democracia y la eficiencia y eficacia de nuestro gobierno insular.

SEGUNDO.- Tanto el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como el ITER S. A., son conscientes de la necesidad de establecer y desarrollar **un marco de colaboración específico** acorde con la puesta a disposición ciudadana, a través de infraestructuras, productos y servicios propios de la Sociedad de la Información actual en la que la población se encuentra inmersa, tanto en cumplimiento de la legislación aplicable en la materia -Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno-, como de las políticas de Gobierno Abierto impulsadas y gestionadas por la Corporación.

TERCERO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha venido desarrollando en los últimos años una línea continua de trabajo en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) de penetración insular, específica para la puesta a disposición ciudadana de acciones y servicios; no obstante, se hace precisa la creación, en el marco de la competencia de Gobierno Abierto, de una nueva línea de trabajo con el objeto de garantizar que el ciudadano, el emprendedor, la empresa, en definitiva, la Sociedad de la isla en general, se conviertan en el centro de la vertebración tecnológica de la isla de Tenerife, haciendo así de Tenerife, en la Sociedad de la Información actual, una *Isla Conectada para sus ciudadanos*.

CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha venido haciendo uso para la ejecución de sus políticas de vertebración tecnológica de ámbito insular, de las infraestructuras del denominado PROYECTO ALiX, tanto de su Centro de Proceso de Datos D-ALiX y su arquitectura de hardware específica, como de sus despliegues de infraestructuras de telecomunicaciones, tanto neutras como de operador comercial, que la dotan de la conectividad necesaria. En particular, destaca entre las infraestructuras de las que dispone el Centro de Proceso de Datos del NAP, el superordenador TEIDE, con alta capacidad de computación y cálculo que contribuirá, en el marco de los medios técnicos de los que dispone el ITER, S.A., a propiciar la diversificación del tejido productivo insular, favoreciendo la actividad económica y la generación local de productos y servicios.

QUINTO.- Asimismo, las partes intervinientes en el presente Convenio de colaboración persiguen el objetivo común de lograr mejores índices de inclusión por parte de toda la ciudadanía de la isla, minorando la brecha digital existente y especialmente la relacionada con los contenidos digitales seguros para los más jóvenes.

SEXTO.- El ITER, S.A., Sociedad pública participada mayoritariamente por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene entre sus objetivos la investigación, desarrollo y difusión tecnológica, disponiendo de los medios cualificados contemplados en los exponendos anteriores, que permitirán la ejecución de actividades y acciones relacionadas con el campo de las

Tecnologías de la información y la comunicación (TICs), uno de los pilares en los que sustenta actualmente cualquier iniciativa de desarrollo local y regional. La concurrencia de dichos medios que sitúan al ITER, S.A. a la vanguardia tecnológica y técnica, y justifican, por razones de seguridad y calidad, dada además la naturaleza de la información pública que se le pondrá su disposición, el colaborar con una entidad dependiente del Cabildo Insular que garantice en condiciones óptimas, seguras y eficientes la ejecución del presente Convenio. A mayor abundamiento, debe ponderarse el hecho de que el superordenador TEIDE, propiedad del ITER, S.A., cuyas características técnicas lo convierten en uno de los dos superordenadores existentes como tales en España, se encuentra ubicado en la sala de la que dispone el Cabildo Insular en el NAP, por lo que la colaboración con aquélla se impone, además de por todo lo anterior, por razones de operatividad e idoneidad técnica, así como por la necesidad de garantizar en el tiempo el almacenamiento, tratamiento, actualización y mantenimiento de los datos a poner a disposición pública de la sociedad tinerfeña.

SÉPTIMO.- Finalmente, se hace preciso reseñar, que uno de los principales objetivos del ITER,S.A., es la colaboración con este en aquellas actividades desarrolladas en este campo que permitan un acercamiento del Cabildo a la ciudadanía de la isla de Tenerife; en este sentido, ha intervenido en diversos Convenios de Colaboración con el Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo de actividades de I+D en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación y el desarrollo de nuevos servicios de Administración electrónica, entre otros.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio de Colaboración, establecer las condiciones de colaboración entre las partes intervinientes, para la realización

de acciones de almacenamiento de datos e información del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de puesta a disposición de los mismos a la ciudadanía de la isla de Tenerife, en el marco de las acciones de Gobierno Abierto de la Corporación Insular.

La colaboración entre las partes intervinientes deriva de la naturaleza propia de las mismas. El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública, persigue la consecución del interés general y en particular, la prestación de servicios a los ciudadanos. El ITER, S.A., como empresa pública insular calificada como Ente dependiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Base 6ª. 2) de las que rigen la ejecución del presupuesto corporativo para el ejercicio 2014, a través de esta colaboración, satisface su vocación última de proporcionar servicios a la ciudadanía, involucrándose directamente en garantizar la materialización de los mismos.

SEGUNDA. - ALCANCE MATERIAL DE LA COLABORACIÓN

A) Las acciones de colaboración a desarrollar por el ITER, S.A., son las siguientes:

1. Definición de estrategias tecnológicas, identificando buenas prácticas y alternativas tecnológicas existentes, de cara a establecer una estrategia de Gobierno Abierto, promoviendo la puesta a disposición pública de información y datos referidos a la gestión de servicios públicos y a la actividad de la Corporación Insular, conforme a los estándares de Open Data internacionales.
2. El asesoramiento y acompañamiento técnico al Cabildo Insular de Tenerife en la captura de la información y datos que van a ser puestos a disposición según lo comentado en el punto anterior incluyendo la propia publicación de la información obtenida según los criterios de Gobierno Abierto y normativa aplicable.
3. Se determina como primera acción a realizar por el ITER, S.A. en el ámbito del presente Convenio, la del proceso de puesta a disposición pública de los contenidos audiovisuales derivados de la actividad de la Corporación Insular, con objeto de la publicación

de los mismos a través de una plataforma digital institucional en internet.

4. La puesta a disposición del Cabildo Insular de Tenerife de las infraestructuras necesarias, las del CPD D-AliX y las de telecomunicaciones que lo dotan de la necesaria conectividad, para el almacenaje, procesado y puesta a disposición pública de la información y datos de titularidad de la Corporación Insular, establecidos a partir de los resultados obtenidos de la acción de definición tecnológica anterior.
5. La definición de aplicaciones piloto para el desarrollo de servicios públicos, según lo determinado por la estrategia de Gobierno Abierto.
6. Proponer acciones complementarias que se podrán incorporar como adendas al presente convenio, o en prórrogas sucesivas, de acuerdo con la estrategia definida en el apartado 1º de la presente Estipulación, de acuerdo con las necesidades expresadas por la Corporación Insular.
7. Destinar los fondos recibidos en virtud del presente Convenio a la finalidad prevista en el mismo y proceder a la oportuna justificación de los mismos en el plazo de tres(3) meses siguientes a la expiración de la vigencia anual del mismo. La justificación comprenderá:
 - a) certificación expedida por el órgano competente del ITER, S.A. en la que conste que los fondos percibidos han sido destinados al fin para el que fueron concedidos en virtud del presente Convenio.
 - b) memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto del convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- c) memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos generados en ejecución del convenio.

B) El ECIT, desde el punto de vista del ámbito físico o espacial al que se extiende la actuación material del Convenio y, a la vista del alojamiento del denominado superordenador TEIDE-HPC, pieza clave para la ejecución del mismo, podrá hacer uso de las infraestructuras que posee -en calidad de arrendatario-, dentro del CPD D-ALÍX, aportando este espacio para el desarrollo de las actividades dentro del proyecto. Con ello, los equipos informáticos que se usen para el planteamiento de actividades dentro del convenio, entre ellos el supercomputador TEIDE-HPC, se encontrarán alojados en esta infraestructura.

C) El Cabildo Insular de Tenerife se compromete en virtud del presente Convenio, a las obligaciones siguientes:

1. Poner a disposición del ITER, S.A. la información y los datos necesarios para que éste pueda proceder a la ejecución de las acciones contempladas en el presente Convenio.
2. Dar las órdenes e instrucciones necesarias al ITER, S.A. para proceder a la ejecución del Convenio.
3. Sufragar la financiación prevista en el presente Convenio que asciende a 87.500€, con cargo a la partidas 14.139.928A.449.31 y 15.139.928A.449.31, respectivamente, de los presupuestos 2014 y 2015.

TERCERA .- FINANCIACIÓN

Para la financiación del presente Convenio, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a contribuir en la financiación de los gastos que se generen como consecuencia de su ejecución, por un importe ascendente a **87.500€**, con cargo a la partida establecida en la estipulación anterior.

El abono se realizará en los siguientes plazos:

1. El 70% (que asciende a la cantidad de 61.250€) a la firma del presente Convenio en el ejercicio 2014.
2. El 30% restante (que asciende a la cantidad de 26.250€) en el ejercicio 2015, previa presentación y aprobación por el Consejo de Gobierno Insular de la documentación justificativa prevista en el presente Convenio.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión que se integrará por los miembros que designe el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el ITER S.A., y se coordinará por el Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, que tendrá las funciones siguientes:

- a. Proponer las acciones materiales que sean precisas para la ejecución del Convenio, conducentes al cumplimiento de su objeto.
- b. Seguimiento, evaluación y coordinación del desarrollo y ejecución del Convenio.
- c. Proponer la interpretación del Convenio y resolución de las dudas que puedan surgir durante su ejecución.
- d. Cualesquiera otras conducentes a garantizar la ejecución del Convenio.

QUINTA.- DURACIÓN

La duración del presente Convenio será de un año a partir de la fecha de firma del mismo. La prórroga del Convenio, deberá acordarse expresamente salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad resolutoria, con una antelación, de al menos, tres meses desde la fecha de finalización del plazo de duración (del plazo) o la prórroga en que, en su caso, se encontrase el Convenio. La aprobación de la prórroga se efectuará en función de las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio presupuestario.

SEXTA.- OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información y datos que se pongan a su disposición por el Cabildo Insular de Tenerife o todos aquellos a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del Convenio, serán de la exclusiva propiedad del Cabildo Insular de Tenerife. El ITER, S.A se compromete a no divulgar, transferir o comunicar la información y/o datos puestos a su disposición por el Cabildo Insular fuera del ámbito de aplicación del presente Convenio y, sólo procederá respecto de los mismos conforme a las órdenes, instrucciones y directrices que le sean cursadas por el Cabildo para la ejecución del mismo. En el caso de que la información o datos que le fueran puestos a su disposición contuvieran datos de carácter personal, se determinarán coordinadamente entre las partes los criterios a seguir al respecto, con obligación expresa por parte de ITER, S.A de sujeción a lo establecido en la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de datos de carácter personal.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente convenio las siguientes:

1. El acuerdo mutuo de las partes.
2. La imposibilidad sobrevenida y definitiva de ejecutar las distintas actuaciones contenidas en el mismo.
3. El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que le vienen asignadas en virtud del presente convenio.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1. d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 12 de noviembre, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente Convenio está excluido de su ámbito de aplicación, por lo que se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose los principios de la

citada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN

Las dudas o controversias y demás cuestiones que puedan surgir de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas por el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a propuesta de la Comisión Mixta constituida al efecto, actuando además como Presidenta de la misma, la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Se someten las partes para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio a los Tribunales del orden contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes en duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE TENERIFE**

ITER, S.A.

Carlos Alonso Rodríguez

Manuel Cendagorta-Galarza López